



Resolución 248/2025, de 12 de octubre, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León

Asunto: Expediente CT-35/2024 / Reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de diciembre de 2023, la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales presentó siete formularios para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. En concreto, a través de dichos formularios se solicitaba lo siguiente:

1.- *“Primero.- La fecha prevista de finalización de las obras de construcción de la EDAR en Navalmanzano, Escobar de Polendos y Escalona del Prado (Segovia).*

Segundo.- Las causas y los motivos del retraso de las obras de construcción de la EDAR en Navalmanzano, Escobar de Polendos y Escalona del Prado (Segovia)”.

2.- *“Primero.- La fecha prevista de finalización de las obras de construcción de la EDAR en Peñaranda de Duero y Santa María del Campo (Burgos).*

Segundo.- Las causas y los motivos del retraso de las obras de construcción de la EDAR en Peñaranda de Duero y Santa María del Campo (Burgos)”.

3.- *“Primero.- La fecha prevista de finalización de las obras de construcción de la EDAR en Santibáñez de Vidriales y El Perdigón (Zamora).*

Segundo.- Las causas y los motivos del retraso de las obras de construcción de la EDAR en Santibáñez de Vidriales y El Perdigón (Zamora)”.

4.- *“Primero.- La fecha prevista de finalización de las obras de construcción de la EDAR en Topas y Matilla de los Caños (Salamanca).*

Segundo.- Las causas y los motivos del retraso de las obras de construcción de la EDAR en Topas y Matilla de los Caños (Salamanca)”.



5.- *“Primero.- La fecha prevista de finalización de las obras de construcción de la EDAR en Torresandino y Villariego (Burgos).*

Segundo.- Las causas y los motivos del retraso de las obras de construcción de la EDAR en Torresandino y Villariego (Burgos)”.

6.- *“Primero.- La fecha prevista de finalización de las obras de construcción de la EDAR en La Vecilla y Molinaseca (León).*

Segundo.- Las causas y los motivos del retraso de las obras de construcción de la EDAR en La Vecilla y Molinaseca (León)”.

7.- *“Conocer las causas y los motivos del retraso de diecisiete meses en el comienzo de las obras del emisario y EDAR de Burgohondo (Ávila)”.*

Como respuesta a estos formularios, se dictó la Orden, de 17 de enero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que fueron acumulados de oficio los procedimientos derivados de las solicitudes de información, siendo inadmitidas *“por referirse a información que, conforme a lo señalado en el Fundamento de Derecho Cuarto, no tiene la consideración de información pública conforme a lo establecido en el artículo 13 de la LTAIBG («...no puede ser calificada como información pública en cuanto no se trata de contenidos o documentos elaborados o adquiridos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el ejercicio de sus funciones, siendo la existencia previa de la información en su ámbito de competencias condición necesaria para el reconocimiento del derecho de acceso a la información»”.*

Segundo.- Con fecha 22 de enero de 2024, tuvo entrada en la Comisión de Transparencia de Castilla y León una reclamación presentada por la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales frente a la inadmisión de las solicitudes de información pública indicadas en el expositivo anterior.

Tercero.- Una vez recibida esta reclamación, esta Comisión de Transparencia se dirigió a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio poniendo de manifiesto su recepción y solicitando que informase sobre la presunta ausencia de respuesta que había dado lugar a esta impugnación. A esta petición se adjuntó una copia de las solicitudes de información pública no contestadas y de la reclamación presentada.

Cuarto.- Con fecha 8 de enero de 2025, se recibió la respuesta a la solicitud de informe, facilitándose a esta Comisión de Transparencia la contestación que, con fecha 20 de diciembre de 2024, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (SOMACYL) dio a la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales,



proporcionándose a esta la información que había solicitado a través de los formularios presentados el 7 de diciembre de 2023. Esta contestación tuvo el siguiente tenor:

“A la vista de la información reclamada y cursada por el Comisionado de Transparencia de Castilla y León con el número Código SIA del Procedimiento: 2204080 por la presente se procede a trasladar la siguiente información, suministrada al firmante por la Dirección técnica de la Sociedad pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL):

- Navalmanzano, Escobar de Polendos, Escalona del Prado

Obras ejecutadas 100 %.

Fecha de finalización: Marzo de 2024. Pendiente de suministro eléctrico.

Causas retraso:

Retraso en el suministro eléctrico con la compañía Iberdrola Distribución. Escalona suspensión por zona ZEPA.

- Peñaranda de Duero y Santamaría Del Campo

Obras ejecutadas 100 %.

Fecha de finalización: julio 2024. Pendiente suministro eléctrico. Peñaranda de Duero.

Causas retraso:

Problemas con las expropiaciones.

Retraso en el suministro eléctrico con la compañía Iberdrola Distribución para realizar la acometida.

- Santibáñez de Vidriales y El Perdigón

Obras ejecutadas 100 % y en servicio.

Fecha de finalización: agosto 2024.

Causas retraso:

Retraso en el suministro eléctrico con la compañía Iberdrola Distribución para realizar la acometida.

- Topas y Matilla de los Caños

Obras ejecutadas 100 % y en servicio.

Fecha de finalización: diciembre de 2023.

Causas de Retraso:



Retraso en el suministro eléctrico con la compañía Iberdrola Distribución para realizar la acometida.

Inundaciones.

- Torresandino y Villariezo

Obras ejecutadas: 100% y en servicio.

Fecha de finalización: febrero 2024.

Causas de Retraso:

Retraso en el suministro eléctrico con la compañía Iberdrola Distribución para realizar la acometida.

- La Vecilla y Molinaseca

Fecha de finalización prevista: marzo 25.

Causas de Retraso:

Retraso en el suministro eléctrico con la compañía Iberdrola Distribución para realizar la acometida.

Inundaciones.

- Burgohondo

Ejecutada 100%, en servicio.

Causas de Retraso:

Retraso en inicio de la ejecución de las obras por problemas con las expropiaciones”.

Junto con ello, se nos ha facilitado una copia del texto del correo electrónico, de 20 de diciembre de 2024, dirigido desde SOMACYL a la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, al que se acompañó la anterior información.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105. b) de la Constitución Española, desarrollados por la propia Ley. Añade este precepto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.



El artículo 24 de la misma norma dispone que frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Segundo.- La disposición adicional cuarta de la misma Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 citado corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. En Castilla y León ese órgano es esta Comisión de Transparencia a quien corresponde la tramitación y resolución de aquella reclamación, ajustándose a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se crea la Comisión de Transparencia para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los organismos y entidades del sector público autonómico relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público; y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

En consecuencia, esta Comisión es competente para resolver la reclamación antes identificada.

Tercero.- La reclamación ha sido presentada por quien se encuentra legitimada para ello, puesto que se trata de la misma entidad que presentó las solicitudes de información pública que dieron lugar a aquella.

Cuarto.- La reclamación fue interpuesta frente a la Orden, de 17 de enero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se inadmitieron las solicitudes de información que nos ocupan, indicándose para ello que, conforme al 13 de la LTAIBG, lo requerido por la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales no podía ser calificado como información pública en cuanto no se trataba de contenidos o documentos elaborados o adquiridos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el ejercicio de sus funciones.



No obstante, a la vista de la información facilitada a esta Comisión de Transparencia por parte de la misma Consejería, con fecha 20 de diciembre de 2024, SOMACYL respondió a la ahora reclamante, indicándole el grado de ejecución, la fecha de finalización y las causas del retraso de las obras de construcción de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de Navalmanzano, Escobar de Polendos y Escalona del Prado (Segovia), Peñaranda del Duero y Santa María del Campo (Burgos), Santibáñez de Vidriales y El Perdigón (Zamora), Topas y Matilla de los Caños (Salamanca), Torresandino y Villariego (Burgos), La Vecilla y Molinaseca (León) y Burgohondo (Ávila).

En definitiva, considerando que se ha resuelto expresamente la solicitud de información pública presentada haciéndose efectivo el derecho de la solicitante a acceder a la información pedida, se puede concluir que ha desaparecido el objeto de la reclamación inicial y, por este motivo, procede su desestimación.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros

RESUELVE

Primero.- Desestimar la reclamación frente a la denegación inicial de una solicitud de información pública presentada por la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, **al haber desaparecido su objeto puesto que se ha proporcionado la información solicitada.**

Segundo.- Notificar esta Resolución a la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales, como autora de la reclamación, y a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Tomás Quintana López